



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur
27/05/2026



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

BANDO

DON SERGIO MARÍN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LETUR (ALBACETE).

En base a las competencias y funciones que le confiere la Ley de Bases del Régimen Local

HACE SABER

Según lo establecido en la Ordenanza Reguladora para la Limpieza y Vallado de Solares en el Término Municipal de Letur, los propietario/as de solares deben llevar a cabo las actuaciones periódicas de mantenimiento de sus espacios, conforme a los siguientes artículos de la citada Ordenanza:

Artículo 7.– Obligación de limpieza.

- 1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.*
- 2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.*
- 3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.*

Artículo 9.– Prohibición de arrojar residuos.

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.
2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente Ordenanza.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA ACNJ TV3M NUVH KAHC

BANDO SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES - SEFYCU 6002226

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur
27/05/2026



Ayuntamiento de
LETUR

NIF: P0204200J

Secretaría e Intervención

Artículo 11.– Obligación de vallar.

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 16.– Licencia para vallar.

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere a los propietarios/as que procedan al acondicionamiento de los solares con el fin de evitar acumulación de maleza o residuos que puedan propiciar un espacio insalubre o riesgo de incendio.

Dado en Letur a miércoles, 27 de mayo de 2026.

El Alcalde,

Sergio Marín Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE LETUR

Código Seguro de Verificación: CVAA ACNJ TV3M NUVH KAHC

BANDO SOBRE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES - SEFYCU 6002226

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://letur.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2